



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO EDIL N° 003/2020

COLCAPIRHUA, 02 DE ENERO DE 2020

MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: Los antecedentes del Decreto Edil Nro. 011/2019 de fecha 05 de agosto de 2019 y la necesidad de designar Autoridad Sumariante para la gestión 2020 en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Colcapirhua, y

CONSIDERANDO I:

Que, de acuerdo al Art. 232 de la Constitución Política del Estado: **“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”**.

Que, de conformidad con el Art. 28 de la Ley 1178: **“Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo”**.

Que, el Art. 1 inc. j) de la Ley del Estatuto del Funcionario Público N° 2027 señala que uno de los principios que rige el Estatuto del Funcionario Público, es: **“Responsabilidad por la función pública”**.

Que, en previsión del Art. 26 núm. 5 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales: **“La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Dictar Decretos Ediles”**.

Que, el Art. 12-I inc. a) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobada por D.S. N° 23318-A, modificado por el D.S. N° 26237, de 29 de junio de 2001, señala: **“Autoridad legal competente es: la prevista en las normas especiales de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año”**.

Que, siendo que es el deber de todo servidor público desempeñar sus funciones con eficacia, economía, transparencia y licitud; su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas y administrativas, por lo que concierne que los servidores público infractores respondan en el ejercicio de sus funciones, previo proceso administrativo interno a cargo de autoridad competente, respetando la garantía del debido proceso.

POR TANTO: En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DECRETA:

PRIMERO.- RATIFICAR a la Servidora Pública Abg. **GISELA CÁMARA RODRÍGUEZ** con C.I. N° 3503296-Cbba., Autoridad Sumariante (Titular) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Colcapirhua, para la gestión 2020.

SEGUNDO.- RATIFICAR al Servidor Público Ing. **Ivan Sidar Quispe Vargas** con C.I. N° 4455728-Cbba., Autoridad Sumariante (Alterno) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Colcapirhua, para la gestión 2020

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA



En Colcapirhua a los 02 días del mes de Enero de 2020
a horas 09:00 notificado con Decreto Edil N° 003/2020
a Sr.(a) Dra. Gisela Camara Rodriguez
entregandole (s) copia de Ley. Quilón (or) de forma personal
que certifica -day- 2


Dra. Gisela Camara Rodriguez
ABOGADO I
RPA 3503296GCR-A
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA